

SEGUROS



SEGURO DE VIDA



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	18/09/2020	25/03/2020
2	Tipo de número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-699	N-14-11-0081-074
6	Canal de comercialización	DOCI	



Contenido

Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

Sección 2 - ¿Qué no cubre este seguro?

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia
2. Valor Asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y permanencia
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario

Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?



En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Sección 2 - ¿Qué no cubre este seguro?

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o uso de armas atómicas, biológicas o químicas.



Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza. La vigencia estará señalada en la carátula de tu póliza.



Recuerda que en cualquier momento tú o SURA tendrán la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de Vida.

3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula o certificado individual.

4. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso
Vida	18 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia que son 71 años, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



5. Revocación del contrato

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- b. No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.

- c. Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro.

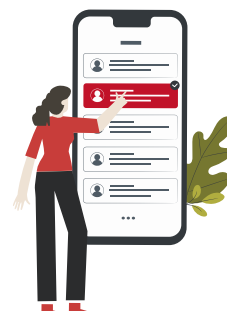


El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para acreditar el derecho a la indemnización SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:



1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.

Tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



SURA pagará las indemnizaciones dentro de los siguientes 28 días a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro.

Sección 4 - Glosario



1. **Asegurado:** tú, como la persona protegida por este seguro.
2. **Beneficiario:** la persona a quien le corresponde la indemnización.